

Fecha 29 de febrero del 2016

Pereira

secretaria de gobierno

Asunto: empleados públicos

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **9313-2016**

Fecha: 29/02/2016-10:09:12

Recluido por: SAIDP A MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Secretaria de Gobierno

Como defensor de los derechos humanos presento esta denuncia ya que la policía nacional fue creada para velar por la vida, bienes y honra de los ciudadanos. La policía debe contribuir a que los ciudadanos vivamos en paz, pero con ese comportamiento hacia los ciudadanos lo que hacen es contribuir a generar más odio y más Guerra.

Mi nombre **Luis Ángel Hoyos García** me identifiqué con el número de cedula 1088268640 de Pereira R. Me desempeño como empresario para denunciar la sistemática violación a los derechos humanos en Colombia.

En calidad de defensor de los derechos humanos presento la siguiente denuncia pública ante los entes encargados de hacer cumplir la ley y la constitución Nacional.

LOS HECHOS.

El día jueves 18 febrero de 2016 10:45 PM yo **Luis Ángel Hoyos García** mayor de edad identificado con cedula N° 1088268640 expedida en Pereira, estaba en mi establecimiento ubicado en la calle 23 número 6-53 centro de Pereira donde me encontraba en ese momento laborando; a la hora mencionada se dirigieron a mi establecimiento la policía, trabajadores de la secretaría de gobierno de espacio público y el doctor José Fernando Robledo secretario de gobierno de Pereira donde me llegaron para darme informe que se iban a llevar las mesas q tenía afuera de mi establecimiento mi respuesta fue q como así si primero el pasado martes de la fecha mencionada el mismo secretario de gobierno se dirigió a mi establecimiento a eso de la 8:45 de la noche donde hablamos del tema y nos permitió tener las mesas a mi vecina y a mi persona donde nos dijo q las mantuviéramos bien arrinconaditas mientras se llegaba a un acuerdo y además también les di a entender q mis mesas no me las podían tocar porque estaba en proceso un derecho de petición que mi persona había mandado a radicar en la alcaldía de Pereira q mientras no mandaran una respuesta así fuera positiva o negativa no se podía hacer ningún proceso al mencionar yo todo eso al secretario de gobierno se dio rabia y la respuesta fue YO SOY EL QUE MANDO, PROCEDAN cuando el dijo eso de inmediato la policía me cogió del cuello muy fuertemente y quisieron esposarme donde de inmediato yo reacione y no me deje esposar pero en ningún momento me dirija con malas palabra ni con grosería donde 6 de ellos me golpearon brutalmente dándome patadas, me pegaban con el bolillo y apretándome fuertemente del cuello hasta intenta noquearme me llevaron

de inmediato para el camión de la policía donde me montaron y me llevaron para el comando de la 25 con 5 donde halla me toco llamar a una persona q fuera por mi y para que también fuera testigo de los ellos donde me maltrataron sicológicamente, verbalmente y físicamente y me decían q me lván a detener 24 horas sin causa alguna donde yo le decía que porque y la respuesta del policía era que porque le daba la gana de la única forma que me dejaron ir fue porque la persona que llame cuando llego le dijo al policía que como que me iba a dejar detenido que con que causa y la respuesta fue igual que a el le daba la gana de inmediato la persona le dijo si entonces que le digiera que persona de derechos humanos o de recursos humanos estuvo presente en la detención de inmediato el policía se quedo sin palabras mostrando un rostro desfavorable donde mi compañero volvió y le hizo la misma pregunta y la respuesta del policía fue sabe que no queremos problemas y vallasen mi compañero me cogió y salimos del comando pero mi petición fue que me llevara para el hospital san Jorge que tenia muchísimo dolor de inmediato nos dirigimos al hospital que queda a una cuadra del comando me dejaron ingresar pero de inmediato llegaron los mismo policías donde no me dejaron atender por nadie pero conté con la suerte que si pudieron atenderme donde me dieron un reporte de los hechos y los golpes que tenia.

De ahí me dirigí a mi establecimiento donde en el momento de la detención me lo dejaron solo y con las puertas abiertas donde le dije que siquiera me dejaran cerrar y no me lo permitieron mientras hicieron todo el proceso indebido las puertas de mi negocio quedaron abiertas al publico con clientes donde al llegar me encontré que los clientes se fueron sin pagar cuentas de grande valor me robaron cristalería y cosas del establecimiento y muchísimas cosas quebradas de inmediato cerré puertas y me dirigí a mi vivienda a tratar de descansar cosa que no puede hacer para levantarme bien temprano para empezar el debido proceso

EXIJO QUE ESTOS POLICIAS Y EMPLEADOS PUBLICOS SEAN INVESTIGADOS YA QUE EN ESTE PROCEDIMIENTO VIOLARÓN LA CONSTITUCIÓN Y SU PROPIO REGLAMENTO.

De los principios fundamentales Artículo 2, 4, 5, 6.

De los derechos fundamentales fueron violados los siguientes artículos:

Artículo 12 Nadie será sometido a desaparición forzada, ni a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 13, Artículo 22 la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento y el Artículo 28.

De los derechos sociales económicos y culturales violaron el artículo 45.

A CONTINUACIÓN RELACIONO ALGUNOS ASPECTOS DEL REGLAMENTO DE POLICIA.

Capítulo II

PRINCIPIOS RECTORES Y FUNDAMENTOS DOCTRINALES POLICIALES

Artículo 4. Garantías constitucionales y legales.

En todas las actuaciones policiales, se deberán preservar los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política y la Ley, observando los principios rectores contenidos en el Presente capítulo.

Artículo 5. Dignidad humana.

El personal de la Policía Nacional, en el cumplimiento de sus competencias, está en la obligación de respetar los derechos y garantías de la dignidad de las personas, consagrados en La Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano y la Ley. En ese sentido los policías violan la Dignidad humana, mucho más grave cuando lo hacen con menores de edad como es el caso de esta denuncia.

Artículo 6. Legalidad

El personal de la Policía Nacional en uso de las facultades que le otorgan la Constitución y la Ley podrá: Imponer las medidas correctivas para las conductas que se encuentren legalmente establecidas en el Código Nacional de Policía, con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada procedimiento.

Pregunto será que la constitución nacional le otorga a los policías el derecho de violar los derechos humanos a los civiles?

Reglamento del Servicio de Policía

Artículo 12. Libertad personal

El personal de la Policía Nacional no podrá someter a ninguna persona a arresto o detención, Ni su domicilio podrá ser registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad Judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la Constitución Política y la Ley.

Artículo 13. Educación.

El personal de la Policía Nacional debe liderar campañas educativas permanentes dirigidas a la comunidad en general sobre derechos, deberes y obligaciones, orientadas a la prevención, tolerancia, respeto, manejo y resolución de los conflictos cotidianos, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica y vigencia de un orden justo.

En ese sentido yo pregunto: es a la comunidad a la que La Policía debe educar para que conozca sus derechos, deberes y obligaciones? No será mejor que la comunidad sea la que debe eduque a los policías para que estos sepan y entiendan cuáles son los derechos, deberes y obligaciones para con la comunidad ?

Artículo 14. Igualdad.

El personal de la Policía Nacional tratará de modo igual a todas las personas, sin establecer Discriminación alguna por razones de sexo, orientación sexual, raza, nacionalidad, lengua, Religión, opinión política o filosófica o cualquier otro motivo que la propicie.

Mi pregunta es: Será verdad que los policías tratan por igual a todas las personas? No será que en algunos casos tratan mejor a ciertas personas de quienes pueden sacar algún provecho personal?

Artículo 15. Mediación.

El personal de la Policía Nacional adoptará en todas sus actuaciones la mediación, procurando Alternativas amigables de solución de conflictos entre las partes; así mismo, fomentará en las personas, actitudes de permanente concertación para la solución pacífica

de conflictos que afecten la convivencia pacífica. Será verdad tanta belleza?

Artículo 16. Criterios de ponderación.

Para la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Policía, el personal de la Policía Nacional se ceñirá a criterios de necesidad, grado de perturbación de la convivencia, proporcionalidad y corrección del comportamiento, reiteración de la conducta contravencional, reparación del daño causado y afectación de derechos fundamentales.

TITULO II

DEL SERVICIO DE POLICIA.

4. Acción educativa. Todos los integrantes de la Policía Nacional contribuirán a la educación Ciudadana, enseñando normas de comportamiento en la calle y en los sitios abiertos al Público. Que contradicción los policías que violan los derechos humanos contribuirán a la educación de los ciudadanos para enseñarnos como debemos comportarnos.

Señor Personero exijo, se realice una exhaustiva investigación para que se aclaren los hechos que llevaron a este grupo de policías a realizar un procedimiento que no fue correcto de acuerdo al mismo código de Policía. Se castigue y se apliquen las sanciones que correspondan a esta clase de arbitrariedades producto del abuso de autoridad.

De igual manera dejo bien claro que si algo me llegase a suceder a mi o a cualquier miembro de mi familia por hacer esta denuncia, responsabilizo directamente al Estado Colombiano representado en su fuerza pública.

ATTE.

Luis Angel Hoyos García

CC. 1088268640 de Pereira R.

Dirección. Calle 23 # 6-53 centro de Pereira

Celular 3003730311

Con copia a: Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Medios alternativos de comunicación, Organizaciones defensoras de los derechos humanos, oficina de derechos humanos de la presidencia de la Republica y otros.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	29 de febrero de 2016	Número de radicado:	9313
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUIS ANGEL HOYOS GARCIA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA YOLANDA CASTRO GRAJALES - Auxiliar Administrativo, JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	Copia a:	-

